



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 NO VALIDA PARA EFECTOS LEGALES QUE OPEREN EN LA
 REGION DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

083

**CONTRATO N° -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 SERVICIOS DE CONSULTORIA**

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de servicios de Consultoría que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de Enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero del 2007; y de la otra parte la firma **QUALITAS DEL PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20468662231, Teléfonos N°s. 446-9225 y 447-5311 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** con domicilio legal para estos efectos en Av. Grau 273 Oficina 801-A – Miraflores, debidamente representados por el **SEÑOR CÉSAR AUGUSTO RIVASPLATA LINO MONTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07578893, autorizado según Poder inscrito en la Partida N° 11181179 de la Oficina Registral de Lima y Callao – Oficina Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Ley N° 28979, que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 para la continuidad de inversiones y dicta otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 016-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28911 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra "LEY", se entenderá que se está haciendo referencia al Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; la mención al "REGLAMENTO", se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en ambos casos con sus respectivas modificatorias.

Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

REGIONAL CALLAO
 V.B.
 LOGISTICA

REGIONAL CALLAO
 V.B.
 Gerente de Administración

REGIONAL CALLAO
 V.B.

REGIONAL CALLAO
 V.B.

César Augusto Rivasplata Lino Montes
 V.B.
 3.4.06



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
 SOLO VALIDA PARA USO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** los siguientes documentos:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- b) No adjunta Certificado de habilidad del Colegio Profesional por no existir aún Colegio en la carrera de Licenciado Físico.
- c) Copias de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC).
 - Escritura Pública de Constitución y de los poderes otorgados al representante legal que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor, **copia literal vigente de inscripción en los Registros Públicos**; para el caso de personas jurídicas.
 - Documento de identidad del Representante Legal

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la prestación del **"SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO"** con arreglo a las Bases, Términos de Referencia, y Propuestas Técnica y Económica presentada, que forman parte de este Contrato; para tal efecto **EL CONTRATISTA** asigna el siguiente personal:

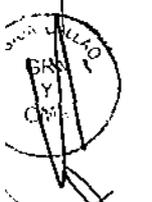
PROFESIONAL ASIGNADO AL SERVICIO	DNI
RIVASPLATA LINO MONTES, César Augusto	07578893

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

- 4.01 El monto total del presente Contrato asciende a la cantidad de **S/. 32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, A Suma Alzada, incluido los Impuestos de Ley a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a la Oferta Económica presentada.
- 4.02 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario que demande el cumplimiento del contrato.
- 4.03 Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato es de doscientos cuarenta y cinco (245) días



César Rivasplata Lino Montes
 Gerente General
 Qualitas del Perú S.A.S.



CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISO DE FIEL CUMPLIMIENTO

De acuerdo al artículo 217° del REGLAMENTO no se constituirá Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo tanto **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado de contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA SETIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA

Para la prestación de los servicios, **EL CONTRATISTA** utilizará el personal estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL CONTRATISTA** deberá proponer a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** con cinco (5) días calendario de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similares o mejores cualidades que el personal inicialmente propuesto. En caso se efectúen cambios no autorizados, el Contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA OCTAVA.- INICIO DEL SERVICIO

El plazo contractual del Servicio de Consultoría se computará, desde el día siguiente de la suscripción del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.01 **EL CONTRATISTA** prestará el Servicio de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Términos de Referencia y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

9.02 **EL CONTRATISTA** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LOS ADELANTOS

No se ha previsto el pago de adelantos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LOS PAGOS

11.01 Los pagos se efectuarán de acuerdo al procedimiento establecido en los Términos de Referencia, contra conformidad de la prestación del servicio.

11.02 Los pagos serán cancelados en el plazo máximo de diez (10) días naturales desde la fecha en que se dio la conformidad del servicio. En tal sentido, la conformidad del servicio será otorgada en un plazo máximo de diez (10) días naturales de vencido el período mensual correspondiente.

REGION CALLAO
VIB°
LOGÍSTICA

REGION CALLAO
VIB°
Administración

REGION CALLAO
VIB°

REGION CALLAO
VIB°

César Rivasplata Lino Montecinos
Gerente General
Qualitas del Perú S.A.S.



VERIFICAR EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 IMPRIMIBLE EN EL QUE OPERA EN EL AÑO 2007
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY HERNANDEZ BERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la
 INFORMACION GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DEL PLAZO Y SUS AMPLIACIONES

- 12.01 El plazo se inicia al día siguiente de la suscripción del Contrato de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato.
- 12.02 El plazo no podrá ser prorrogado sino en los casos contemplados en la LEY y su REGLAMENTO, pero de ningún modo procederá la ampliación de plazo si la causal se originara luego de vencido el plazo vigente.
- 12.03 La ampliación de plazo se sujetará a lo establecido en el Artículo 232° del REGLAMENTO.
- 12.04 De conformidad con el Artículo 42° de la LEY, el contratista podrá solicitar ampliación de plazo por las siguientes causas:
 - a) Atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad.
 - b) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**.
 - c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES Y REDUCCIONES

La procedencia, autorización y ejecución de prestaciones Adicionales se ceñirán a lo dispuesto por los Artículos 42° de la LEY y 231° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 14.01 Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 224°, 225°, 226° y 227° del REGLAMENTO.
- 14.02 **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en forma parcial o total, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en caso de incumplimiento por parte del Contratista de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por la Entidad, y no haya sido materia de subsanación, mediante la remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica. Dicho documento será aprobado por el Gerente de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**. Así mismo, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** podrá resolver el contrato en caso el Contratista haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora ó Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- 14.03 **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución del Contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos en **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales las mismas que se contemplan en las Bases o en el Contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO supervisará el cumplimiento de las condiciones del

REGION CALLAO
 MTB°
 LOGISTICA

REGION CALLAO
 Gerente de
 Administración

REGION CALLAO
 GRN°
 GMA°

César Rivasplata Lino Monte
 Gerente General
 Qualitas del Perú S.A.S.



CONFIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 OPORTUNO PARA EL QUE OBRAN EN CALLAO
 ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

presente contrato a través del personal designado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
 F= 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

De conformidad con el artículo 236° del REGLAMENTO, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del Contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente con el mismo contratista, por única vez y hasta por un máximo del treinta por cien (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- DE LA CULMINACION DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Luego de haberse dado la conformidad a la última prestación, culmina definitivamente el Contrato y se cierra el Expediente respectivo. En tal sentido se aplicará lo indicado en los artículos 233°, 234° y 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA REGIÓN CALLAO

- 19.01 Abonar, previa CONFORMIDAD, los pagos periódicos presentadas por el CONTRATISTA en relación a su contrato.
- 19.02 Proceder a la RECEPCION del Servicio de Consultoría suscribiendo el Acta correspondiente.
- 19.03 Otorgar la Constancia de Prestación conforme a lo indicado en el artículo 235° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad con el ítem b) del Artículo 41° de la LEY, cuando en la ejecución o

REGION CALLAO
 V.B.
 LICENCIADA

REGION CALLAO
 V.B.
 Gerente

REGION CALLAO
 V.B.
 Gerente

REGION CALLAO
 V.B.
 Gerente

César Rivasplata
 Gerente
 del 2007 S.A.C.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE Bienes Muebles
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
 Jefe de la Oficina de Bienes Muebles y Contratación
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

interpretación del contrato, surja entre las partes una discrepancia, ésta será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o arbitraje, según lo acuerden las partes.

20.02 El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 272° al 292° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos:

- ANEXO N° 1 Bases del proceso de selección, que incluye los Términos de Referencia.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, sus modificatorias, normas complementarias o de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad del Callao a los **26 JUL. 2007**

REGION-CALLAO
 V°B
 LOGISTICA
 V°B
 GRN
 YH
 GRN

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Econ. M. C. JZA FRASNELLI
 Gerente de Administración

p. EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CONT-ADS-CONSUL

[Handwritten Signature]

p. EL CONTRATISTA

César Rivasplata Lino Montes
 Gerente General
 Qualitas del Perú S.A.C.